



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, la cual fue inadmitida por auto de calenda del 16 de febrero del 2023 y el apoderado judicial de la parte actora dentro del término legal no presentó memorial de subsanación.

Manizales, 06 de marzo de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2023-00072-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ante la falta de subsanación de los yerros enunciados en la providencia del 16 febrero de 2023, se rechaza la demanda incoada por la señora Alba Lucia Ramírez De Londoño, frente a los señores Jean Carlos Lemus Fernández y Elkin Alexander Londoño Bedoya, ello conforme lo indica el artículo 90 del CGP, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante, por su presentación de forma digital.

NOTIFIQUESE,

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z**

MR

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f48cd06cf15350868e9b1180db49c0b746027e4003502ad8863c8ac56cfd46**

Documento generado en 06/03/2023 01:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>